



# AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 \* Tel. 96.164.80.17 \* Fax 96.164.80.02 \* CP 46163

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

Que emite D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES CELDA LLUESMA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MARINES (Valencia), en relación al EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE LAS CONDICIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y HABITABILIDAD EN SU CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA C.E.I.P CASTILLO DEL REAL” EN MARINES (VALENCIA).

PLAN MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (PMME). Nº OBRA 19. EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA.

(Expediente Gestiona 172/2019)

### 1.- INTRODUCCIÓN

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en base al informe emitido por el encargado de la redacción del proyecto.

### 2.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV

Las obras objeto del presente proyecto se clasifican según el art.232. Clasificación de las obras (LCSP) como: “Obras.... de reforma...”.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto del presente proyecto y que, según el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), a la presente actuación le corresponde:

Código/s CPV: 45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares

### 3.- MOTIVACION DEL CONTRATO (artículos 116.1, 116.4.e) y 28 de la LCSP)

Según el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

A su vez el citado artículo 28 añade respecto a la necesidad e idoneidad del contrato que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Respecto a que la celebración de este contrato es necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, hay que tener en cuenta que estas obras resultan necesarias para mejorar la eficiencia energética y la habitabilidad del CEIP Castillo del Real de Marines.

En concreto, la actuación trata de mejorar el estado actual de la cubierta y las goteras existentes se deben a que el canalón discurre sobre trazado oculto, a 1 metro aproximadamente desde el alero, por lo que desde su construcción no se ha podido acceder para limpieza, reparaciones y mantenimiento oportuno a este elemento. Además, la falta de aislamiento en cubierta, debido a que el edificio data del año 1990 dificulta o entorpece la eficacia del sistema actual de calefacción.

Por todo ello se considera suficientemente motivada la necesidad de iniciar un expediente para la contratación de esta obra.

#### **4.- OBJETO DEL CONTRATO (artículos 116.2, 116.4.f y 63.3.b) de la LCSP)**

El objeto del contrato es la ejecución de las obras conforme al proyecto técnico denominado "**MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y HABITABILIDAD EN SU CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CEIP CASTILLO DEL REAL**" en Marines (Valencia). En el pliego de prescripciones técnicas particulares, incluido en el proyecto, se desarrolla con más detalle el objeto. Debido a la insuficiencia de medios propios, no es posible acometer la obra por administración, es por ello que se justifica el procedimiento de adjudicación que se detalla en el apartado 7.1 de la presenta memoria, en atención al importe de licitación.

#### **5.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS**

Las prescripciones técnicas y demás requerimientos quedan descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el propio Proyecto de ejecución.

#### **6.- ANÁLISIS ECONÓMICO**

##### **6.1 VALOR ESTIMADO.**

El Valor estimado del contrato es Valor estimado **145.631,28 EUROS**, IVA excluido.



# AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 \* Tel. 96.164.80.17 \* Fax 96.164.80.02 \* CP 46163

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Se ha tomado en consideración el presupuesto de ejecución por contrata de proyecto, cuyos precios unitarios quedan definidos en el correspondiente anejo, habiéndose incluido los costes directos, costes indirectos, costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. No se ha tenido en cuenta a los efectos del cálculo la posible inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente tal y como está previsto en el apartado ii del artículo 242.4 LCSP.

## 6.2 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El importe anterior se abonará, igualmente, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO BASE IVA EXCLUIDO	21% IVA aplicable	PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO
<b>145.631,28 €</b>	<b>30.582,57 €</b>	<b>176.213,85</b>
Aplicación presupuestaria: 323.00.619.00		

La ejecución del proyecto de obras, se financia con cargo a la línea de subvención al 100%, otorgada a este ayuntamiento por la Diputación Provincial de Valencia, dentro del Plan Municipal de Mantenimiento de Escuelas en Centros de Educación Infantil y Primaria (PMME). Por lo tanto, no altera la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera.

## 7.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

### 7.1 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Según el artículo 159.1 a), de la LCSP y vistos los importes de licitación, el procedimiento de adjudicación que se corresponde es ABIERTO SIMPLIFICADO con tramitación ORDINARIA.

### 7.2 ANÁLISIS DE EJECUCIÓN POR LOTES

Este contrato no se divide en más lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

### **7.3 DURACIÓN**

El plazo de ejecución de las obras se establece en 2 MESES, sin posibilidad de prórrogas.

## **8.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**

Según lo establecido en los artículos 84 al 91 de la LCSP, sobre la acreditación de la aptitud para contratar, los empresarios deberán justificar su solvencia mediante uno de los dos puntos indicados a continuación que también se detallarán en el Pliego correspondiente:

### **8.1 REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS**

Las empresas podrán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público en el **grupo C. Edificaciones, subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos, y subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones, Categoría 2. o al menos haber solicitado la inscripción en el mencionado registro.**

### **8.2 ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA**

a) Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser (según artículo 87.1 a) de la LCSP) igual o mayor al importe de licitación IVA no incluido. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (RM) o en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el RM acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el RM. (El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros).

b) Solvencia técnica o profesional exigida atenderá al artículo 90 a) de la LCSP, que consistirá en la presentación de:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución. (Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes).

Indicación del personal técnico u organismos técnicos integrados o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de la obra. Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerir la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.



# AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 \* Tel. 96.164.80.17 \* Fax 96.164.80.02 \* CP 46163

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de las mismas, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los últimos tres años.

Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerir la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando se sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En los contratos cuyo valor estimado sea menor a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios que se refieren las letras b a f anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a, relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

## **9.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a los criterios de adjudicación que se especifiquen en el Pliego, siendo cuantificables automáticamente, y puntuándose en el orden que corresponda.

## **10.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Las prescripciones técnicas y demás requerimientos quedan descritas en el Pliego de Condiciones Administrativas y en el Proyecto.

Y para que conste firmo electrónicamente la presente en Marines a la fecha indicada al margen de este documento.

LA ALCALDESA en funciones del Ayuntamiento de Marines

Documento firmado electrónicamente